

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un año.....	4'50 ptas.
Un semestre.....	2'25 >
Un trimestre.....	1'15 >
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7'50 >
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración, Collado 54.

CONCLUSIONES APROBADAS

EN EL

CONGRESO PEDAGÓGICO DE ALBACETE

De nuevo se han dado brillantes muestras de pretender el engrandecimiento de la enseñanza en España, durante las sesiones celebradas por el Congreso pedagógico de Albacete.

Entre otras, se han aprobado estas importantes conclusiones:

Necesidad de establecer paseos, colonias y excursiones escolares.

Creación de escuelas dominicales de adultos, declarando obligatoria la asistencia á las mismas. Construcción de edificios escolares con arreglo á las exigencias de la moderna Pedagogía, utilizándose los medios propuestos por el exministro Sr. Allendesalazar. Creación de campos para la práctica de la enseñanza agrícola en los terrenos proporcionados por el Estado, el Ayuntamiento ó los particulares.

Implantación de la fiesta del Arbol en toda España. Creación de cantinas en las escuelas. Reducción á cinco de las horas de clase en las mismas. Necesidad de establecer en ellas los trabajos manuales costeados por el Estado. Supresión de las Juntas locales de primera enseñanza, aumentando el número de éstos y mejorando sus sueldos. Reforma del cuerpo de inspectores de primera enseñanza, aumentando el número de éstos y mejorando sus sueldos. Implantación de escuelas graduadas en todas las localidades de España. Que estén á car-

go del Estado el sostenimiento y pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Que sea ésta obligatoria y revista carácter educativo y práctico.

Supresión para el magisterio privado del certificado de aptitud y creación de una Inspección para las escuelas privadas. Desaparición en las escuelas de la división en elementales y superiores. Que el sueldo mínimo de los maestros sea de 750 pesetas anuales. Aumento de sueldo á los auxiliares de las escuelas. Consignación del material con arreglo al número de niños que asistan á las escuelas. Creación de un escalafón para el magisterio. Reorganización de las Escuelas Normales y su separación de los Institutos. Creación de una inspección de segunda enseñanza, de un cuerpo de maestros militares y de un Colegio Nacional de huérfanos del Magisterio. Procurar en cuanto sea posible la instalación de talleres prácticos en las escuelas.

Tales son los resultados que han tenido los acuerdos tomados en el VII Congreso Pedagógico, celebrado en España.

Ahora falta averiguar cuántas de aquellas conclusiones se convertirán en ley, estudiando aquéllas el Sr. Bugallal, como ha dicho al celebrarse la sesión inaugural del Congreso, al que han concurrido multitud de maestros, deseosos de que se implante una reforma radical, que á la par que mejore el sistema de la enseñanza, ponga á cubierto al maestro de escuela de la miseria, toda vez que en España tiene mayor sueldo un barrendero que el que educa á la infancia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA

PROYECTO DE ESCALAFÓN para el bienio de 1896 á 1898 de los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de esta provincia, para percibir el aumento gradual de sueldo prevenido en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de septiembre de 1857, formado con arreglo al Real decreto de 27 de abril de 1877, Real orden de 4 de abril de 1882, orden de la Dirección general de Instrucción pública de 29 de junio de 1899 y demás disposiciones vigentes.

Número de orden.	Nombres de los Maestros.	ESCUELAS de que son propietarios.	Expresión de las circunstancias tenidas en cuenta PARA FORMAR EL ORDEN CON QUE APARECEN EN ESTE ESCALAFÓN					
			Por antigüedad. Servicios.			POR MÉRITOS		
			Años.	Meses.	Días.	Premios y distinciones concedidas por la Dirección general de Instrucción pública...	Idem id. por la Junta provincial.	Idem por las Juntas locales.

ESCALAFON DE MAESTROS

<i>Primera clase.</i>									
1	Salvador Muñecas Sanz.....	Alcozar.....	46	6	7				
2	Sebastián Logroño.....	Agreda.....							
3	Antonio de Pedro García.....	Tarancueña.....							
4	Antonio Tello.....	Villaciervos.....							
5	Saturnino Hernández.....	Almazán.....							
6	José Minguez Arribas.....	Montejo de Licerías.....							
7	Diego Utrilla Martínez.....	Monteagudo.....							
8	Victoriano Corredor.....	Burgo de Osma.....							
9	Juan Ranz Gil.....	Valderrodilla.....				2	6	15	2
10	Victoriano Sanz Valdecantos...	Saldueño.....					22		
11	Juan Hernando Oliva.....	Valdenebro.....					22	13	3
12	Lucio Bello Martínez.....	Iruecha.....							
13	Tomás Marín Arantegui.....	Gómara.....							
<i>Segunda clase.</i>									
14	Julian Milla Vera.....	Hinojosa del Campo.....							
15	Andrés Pascual García.....	Mezquetillas.....							
16	Evaristo Romero Moreno.....	Montenegro de Cameros.....							
17	Felipe N. Arribas.....	Miñana.....							
18	Tomás Sanz Vega.....	Escobesa de Almazán.....							
19	Ensebio Sabadía González.....	Torremocha.....							
20	Bruno Martínez Aldea.....	Lería.....							
21	José de Vera García.....	Renieblas.....							
22	Daniel Ruiz Lasanta.....	Velamazán.....							
23	Justo Nuño Martínez.....	Valdenarros.....							
24	Ambrosio Elvira García.....	Langa.....							
25	Tiburcio M.º Sanz Jansen.....	Carbonera.....	31	2	23				
26	Vicente Miguel Blasco.....	Pozalmuro.....							
27	Agustín Izquierdo Isla.....	Tardeleneque.....	29	6	24				
28	Anastasio González Gómez.....	Sotillo del Rincón.....						24	6
29	Angel Peracho Rodríguez.....	Retortillo.....							
30	Elias Nuño Martínez.....	Matalebreras.....				1	11	5	5
31	Francisco Ortega Santa María..	Villálvaro.....							
32	Millán Borque Morales.....	Almenar.....				1	9		
33	Martín Borobio Recio.....	Nafra de Uçero.....							
34	León García Hernández.....	Cubo de la Solana.....					8	15	
<i>Tercera clase.</i>									
35	Francisco Ortega Romero.....	Fuentes de Magaña.....							
36	Calixto Nieto Hernández.....	Matasejún.....							
37	Miguel Gómez Rubio.....	Espejón.....							
38	Pablo Blanco Rodrigo.....	Nepas.....							
39	Demingo Alonso Laterre.....	Bayubas de Abajo.....							

Número de orden.	Nombres de los Maestros.		ESCUELAS de que son propietarios.		Expresión de las circunstancias tenidas en cuenta PARA FORMAR EL ORDEN CON QUE APARECEN EN ESTE ESCALAFÓN								
					Por antigüedad. — Servicios.			POR MÉRITOS					
					Años.....	Meses.....	Días.....	Premios y distinciones concedidas por la Dirección general de instrucción pública....	Idem id. por la Junta provincial.	Idem por las Juntas locales.	Escuelas de adultos ó dominicales que han desempeñado gratuitamente.....	Información por buenos resultados en la enseñanza.	
40	Casiano Cabillos Sanz.....	Carascosa de Abajo.....											
41	Víctor Cenón Chamarro.....	Vinuesa.....											
42	Fermín Jodra de Miguel (1)....	Soria.....											
43	Mariano Moreno Garbajes.....	Arenillas.....											
44	José Sancho Alfaro.....	Villagayas.....											
45	Venancio García Zayas.....	Castillejo de Robledo.....											
46	Rafael García García.....	Cabrejas del Pinar.....											
47	Víctor Gonzalo Gonzalo.....	Romanillos.....											
48	Nicolás de Gregorio Frías.....	Oncala.....											
49	Manuel Simal Tejedor.....	Quintana Redonda.....											
50	Macario García.....	Cerbón.....											
51	Francisco Lapeña Martínez.....	Fuentealmonte.....											
52	José Narro Gómez.....	Soria.....											
53	Marcos Rubio Soria.....	Rioseco.....											
54	Francisco Royo Duro.....	Valdegeña.....											
55	Pedro Benito Millán.....	Baraona.....											
56	Tomás Calabria Tello.....	Soria.....											
57	Pedro R. Andrés.....	Magaña.....											
58	Algel de Pablo del Amo.....	Veilla de los Ajos.....											
59	Silvestre Isla Mateo.....	Matamala.....											
60	Timoteo Sanz Antón.....	Trévago.....											
61	Felipe Ruiz Escribano.....	Peroniel del Campo.....											
62	Francisco Sonier Aban.....	Borobia.....											
63	Casimiro Pascual.....	Osma.....											
64	Simón Delgado Gómez.....	Vozmediano.....											
65	Vicente Arribas Jiménez.....	Caltojar.....											
66	Fermín Bartolomé Campos.....	Alcubilla de las Peñas.....											
67	Matías Delgado Tello.....	La Alameda.....											
68	Pedro Pérez Herrero.....	Blacos.....											
69	Ensebio Ramos Andrés.....	Atauta.....											
70	Juan Santos de la Orden Pérez.....	Castilruiz.....						1		10			
71	Romualdo Sancho.....	Muriel Fuente.....											
72	Fabián Martínez Martínez.....	Canredondo.....											
73	Santos Andrés Hernando.....	Valdanzo.....											
74	Mariano Valenciano Casado.....	Velilla de Medina.....											
75	Bias Sanz Muñoz.....	Tejado.....											
76	Apolinar Cebrián Martínez.....	Narros.....											
77	Quintín Egidio Jiménez.....	Somaén.....											
78	Pedro Sánchez Cusín.....	Merón.....						1		6		3	
79	Luciano del Campo Gómez (2)....	Agreda.....											
80	José Martínez Martínez.....	Olvega.....											
81	Francisco Romero Camarero.....	Caracena.....											
82	Tiburcio Mínguez Moreno.....	Ucero.....											
83	Pascual Egidio.....	Jodra de Cardos.....											
84	Manuel Gil García.....	Los Rábanos.....											
85	Román Pedro Pascual.....	Valdemaluque.....											
86	Bernardo Morales Verde.....	Yelo.....											
87	Eulogio Herrero Córdova.....	Villar del Ala.....											
88	Bias Miguel Mañecas.....	Quijosa.....											
89	Andrés Morales Alvarez.....	Herreros.....											
90	Angel Tarancón Gil.....	Barca.....											
91	Benito García Martínez.....	Aldealpozo.....											
92	Víctor González Tierno.....	Mazaterón.....											
93	Cándido Calonge Orden.....	Judas.....											
94	Gonzalo Mezas Mozas.....	Ines.....											
95	Braulio Saenz Iglesias.....	Duruelo.....											
96	Manuel Ismael Gallego Ramos.....	Ledesma.....											
97	Salustiano Hornillos de León.....	San Pedro Manrique.....											
98	Víctor Relio Martínez.....	Torralba de Arciel.....								12		7	2
99	Fermín Marina Romo.....	Ontalvilla.....											
100	Vicente González Benes.....	La Muedra.....								9			
101	Lino Gil Vellosillo.....	Villanueva de Zamajón.....	22			21							



(1) Comprendido en la Real orden de 17 de octubre de 1882.—(2) Comprendido en el caso 1.º de la regla 1.º de la Real orden de 17 de octubre de 1883.

Expresión de las circunstancias tenidas en cuenta PARA FORMAR EL ORDEN CON QUE APARECEN EN ESTE REGALAFÓN

Número de orden.	Nombres de los Maestros.	ESCUELAS de que son propietarios.	Por antigüedad.			POR MÉRITOS			
			Servicios.			Premios y distinciones concedidas por la Dirección general de Instrucción pública.	Idem id. por la Junta provincial.	Idem por las Juntas locales.	Escuelas de adultos o dominicales que han desempeñado gratuitamente.
Antigüedad.	Méritos.	Años.	Meses.	Días.					
102	León Barranco Lerín	Ituero	18		29			5	1
103	Jerónimo del Saz Gómez	Ciria							5
104	Benito Vinuesa Roperio	Vilviestre de los Navos	16	11					
105	Alejo Jiménez Arribas	Lora del Río						4	
106	Joaquín Lillo Brave	San Esteban de Gormaz							

ESCALAFÓN DE MAESTRAS

Primera clase.					
1	Saturnina Puerta Tolra	Judes			
2	Vicenta Merino Ochogavía	Montenegro de Cameros			
3	Lucía Gutiérrez	Yanguas			
4	Ignacia Donatila Corredor	Oasma			
5	María Simal Sanz	Sotillo del Bincón			
6	María Nafria Romero	Iruecha			
7	Antonia Bargas	Alcozar			
Segunda clase.					
8	Antonia Latorre Martínez	Utrilla			
9	Lucía Martínez Abad	Valdanzo			
10	Vicenta Olivas Navajas	Medinaceli			
11	Juana La Rubia Herrero	Vinuesa			
12	Gorgonia Alonso Cordovés	Santa María las Hoyas			
13	Tecla Velilla Millán	Reznos			
14	María Pasenal Hernández	Burgo de Oasma			
15	Ignacia Modrego Lafuente	San Leonardo			
16	María Minguerza Sanco	Barca			
17	Modesta Olmos López	Agreda			
18	Manue'a Rubio Escribano	Daruelo			
Tercera clase.					
19	Paula Gil Borque	Caltojar			
20	Sotera Lafuente Mangudo	Alpanseque			
21	María Neila del Río	A'mazán			
22	Valentina Gómez Quevedo	Bocigas			
23	Antonia Ruiz Martínez	San Pedro Manrique			
24	María Milla García	Velamazán			
25	Gregoria Garganta Sanz	Soria			
26	Petra Nafria Romero	Ciria			
27	Josefa Gómez Alvarez	Alcubilla de Avellaneda			
28	Sofía Corredor López	San Esteban de Gormaz			
29	Brígida Gonzalo Morón	Pozalmuño			
30	María Oaca San José	El Royo	16	5	7
31	Andrea Ce rada Somolinos	Monteagudo			
32	Olalla del Río Moreno	Valloria			
33	Ramona Lázaro Hernando	Cihuela	15	6	15
34	Juliana Saenz Ciria	Herreros			
35	Vicente García Gandúl	Castilruiz			
36	Isabel Yubero García	Gómara			
37	Eustaquia López Hernando	Navapalos			
38	María Laguna Carraseosa	Arcos			
39	Librada León Checa	Barcones			
40	Angela Hernando Martínez	Las Casas			
41	Hilaria Carasa Hebia	Morón			
42	Ramona Broto Campos	Soria			
43	Felipa Reboilar García	Miño de San Esteban			
44	Catalina Lumbreras Ramos	Peñalba de San Esteban			
45	Francisca Tierno Rodríguez	Retortillo			
46	Cesárea Gállego Pérez	Oivega			
47	Visitación Perruca	Cubo de la Sierra			
48	Cesárea de Olmo Quintanilla	Villabuena			

Y habiendo sido aprobado por la Junta de mi presidencia el precedente proyecto de Escalafón, previo dictamen de la Comisión respectiva, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de 15 días, puedan presentar las oportunas reclamaciones; los que se crean perjudicados, según determina el artículo 6 del Real decreto de 27 de abril de 1877 y regla 3.ª de la Real orden de 4 de abril de 1882.

Soria 15 de septiembre de 1903. El Gobernador Presidente, Carlos García Alix.—El Secretario, Eu'logio Martínez de Toro.

Dictamen que se cita.

La Comisión que subscribe, nombrada por la Junta provincial de Instrucción pública, para proceder á la rectificación del Escalafón de Maestros, correspondiente al bienio de 1896 á 1898, con el objeto de percibir el aumento gradual de sueldo que determina el artículo 196 de la vigente ley de 9 de septiembre de 1857, tiene el honor de proponer el siguiente proyecto:

Maestros.

PRIMERA CLASE.—Mérito.

Hay dos vacantes. Se propone para la primera á don Victoriano Sanz Valdecantos, Maestro de Saldueño, que se halla comprendido en los casos 2.º y 3.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877. La segunda se cubre con D. Lucio Rello Martínez, Maestro de Iruecha, comprendido también en los casos 2.º y 3.º de dicho Real decreto.

PRIMERA CLASE.—Antigüedad.

Existen cinco vacantes. Se propone para la primera á D. Salvador Muñecas, Maestro de Alcozar, que cuenta 47 años, 6 meses y 7 días de servicios, pasando de mérito á antigüedad, en virtud de la regla 5.ª de la Real orden de 4 de abril de 1882. Se corre la escala y las otras cuatro vacantes son cubiertas con los cuatro primeros lugares de la clase inmediata inferior, ocupados por D. Diego Utrilla, Maestro de Monteagudo; D. Juan Ranz Gil, de Valderrodilla; D. Juan Hernando, de Valdenebro; y D. Tomás Marín, de Gómara.

SEGUNDA CLASE.—Mérito.

Hay una vacante y tres resultancias. Se corre la escala y se proponen para los cuatro lugares á D. Anastasio González Gómez, Maestro de Sotillo del Rincón, comprendido en los casos 2.º y 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877; á D. Elías Nuño Martínez, Maestro de Matlebreras, que pasa de antigüedad á mérito en virtud de la regla 5.ª y se halla comprendido en los dichos casos 2.º y 3.º; á D. Milián Borque Morales, Maestro de Almenar, comprendido en el caso 2.º y á D. León García Hernández, Maestro de Cubo de la Selana, comprendido también en el 2.º caso.

SEGUNDA CLASE.—Antigüedad.

Hay una vacante y cuatro resultancias, corrida la escala, se propone para los cinco últimos lugares; á D. Ti-

burcio M.º Sanz Jusén, Maestro de Carbonera y á don Agustín Izquierdo Isla, Maestro de Tardelcuende, que pasan de mérito á antigüedad, en virtud de la regla 5.ª de la Real orden de 4 de abril de 1882. Se propone para los otros lugares, á los primeros de la clase inmediata inferior ocupados por D. Angel Peracho, Maestro de Retortillo; D. Francisco Oteza, Maestro de Fuentes de Magaña, y á D. Martín Borobio, Maestro de Nafria de Ucero.

TERCERA CLASE.—Mérito.

Hay tres vacantes y cinco resultancias. Se propone para la primera vacante á D. Fermín Jodra de Miguel, Regente de la Escuela Normal, comprendido en la Real orden de 17 de octubre de 1839. Para la 2.ª se propone á D. Juan Santos de la Orden Pérez, Maestro de Castilruiz, comprendido en el caso 2.º, y para la 2.ª á D. Pedro Sánchez Cusin, comprendido en los casos 2.º y 3.º del dicho Real decreto.

Para las cinco resultancias se proponen á D. Víctor Rello Martínez, Maestro de Torralba de Arciel; á D. Vicente González Benes, Maestro de La Muñera; á D. León Barranco Lerín, Maestro de Itáero; á D. Benito Vinuesa Ropero, Maestro de Lobia, y á D. Joaquín Lillo y Bravo, Maestro de San Esteban de Gormaz, los cinco comprendidos en el caso 2.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.

TERCERA CLASE.—Antigüedad.

Hay cuatro resultancias. Se propone para una á don Luciano del Campo Gómez, Maestro de Agreda, comprendido en el caso 1.º de la regla 1.ª de la Real orden de 4 de abril de 1882. Se corre la escala y se propone para los tres últimos lugares á D. Lino Gil Velloso, Maestro de Villanueva de Zamajón; cuenta 22 años, 21 días de servicio. D. Jerónimo del Saz Gómez, Maestro de Ciria, cuenta 18 años y 29 días. D. Alejo Jiménez Arribas, Maestro de Lodares; cuenta 16 años y 11 meses de servicios.

Maestras.

TERCERA CLASE.—Mérito.

Hay solamente una vacante de mérito, para la cual se propone á doña Juliana Saenz Ciria, Maestra de Serón, comprendida en el caso 2.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.

TERCERA CLASE.—Antigüedad.

Hay dos vacantes para las que se proponen á doña Andrea Cerrada Somolinos, Maestra de Monteagudo, que cuenta con 16 años, 5 meses y 7 días de servicios; y á doña Ramona Lázaro Hernando, Maestra de Cihuela, que cuenta con 15 años, 6 meses y 15 días de servicios.

Los servicios de este Escalafón se computan hasta el 30 de junio de 1898.

Soria 5 de septiembre de 1903.—Ignacio Pastor.—José Puig Cherta.—Rodolfo Ibañes.

Sección oficial.

Real decreto reformando el plan de estudios del magisterio.

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de octubre próximo los estudios del magisterio elemental, se cursarán en las escuelas superiores de maestros y maestras de las capitales

de provincia en que se hallen establecidas, y donde éstas no existan continuarán los estudios del grado elemental de maestros en los institutos, conservando las escuelas elementales de maestras su unidad orgánica con independencia del instituto.

Art. 2.º El profesorado del magisterio que presta servicios en los institutos, se incorporará, con la misma denominación y sueldo que hoy tiene, á los claustros de las escuelas normales superiores en las capitales donde existan; y seguirá formando parte de los del instituto en las demás provincias.

Art. 3.º Para ingresar en los estudios de la carrera del magisterio, será necesario que los alumnos tengan 14

años cumplidos y que sean aprobados en el examen de ingreso que determina el Reglamento de 10 de mayo de 1901.

Art. 4.º Las asignaturas para la carrera de maestro elemental se cursarán en dos años, y serán las siguientes:

Primer año.—Religión é Historia Sagrada, alterna; Gramática castellana con ejercicios de lectura y escritura (primer curso), diaria; nociones de Pedagogía, alterna; nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, alterna; nociones de Geografía é Historia, alterna; Dibujo, alterna; Prácticas de enseñanza, trabajos manuales y ejercicios corporales, para los maestros; prácticas de enseñanza y labores, para las maestras.

Segundo año.—Pedagogía, Derecho usual y Legislación Gramática castellana (ampliación), Geografía é Historia de España, nociones de Agricultura, Ciencias físicas y naturales con aplicación á la industria y á la Higiene todas alternas; prácticas de enseñanza, trabajos manuales y ejercicios corporales, para los maestros; prácticas de enseñanza y labores, para las maestras.

Art. 5.º Los estudios para la carrera de maestros y maestras superiores se cursarán en las escuelas normales superiores en dos años y con arreglo al siguiente plan:

Primer año.—Religión y Moral, estudios superiores de Pedagogía, Francés (primer curso), Aritmética y Álgebra (primer curso), Geometría (primer curso), Lengua castellana (primer curso), Caligrafía y Música, todas alternas; prácticas de enseñanza y labores para las maestras

Segundo año.—Lengua castellana (segundo curso), Historia de la Pedagogía, Francés (segundo curso), Aritmética y Álgebra (segundo curso), Geometría (segundo curso), Geografía é Historia Universal, Ciencias físicas y naturales con aplicación á la industria y á la higiene, Música (segundo curso), todas alternas; Dibujo de adorno y de aplicación á labores, para maestras; Prácticas de enseñanza en las escuelas y labores, para maestras.

Art. 6.º Para matricularse en el grado superior bastará tener aprobadas las asignaturas y reválida del grado elemental, sin que sea necesario haber satisfecho los derechos del título.

Art. 7.º Las matrículas se seguirán haciendo por grupos de asignaturas, tanto en los institutos como en las Escuelas Normales, constituyendo un grupo las de cada curso y abonándose 25 pesetas en dos plazos.

Art. 8.º Los estudios del primer año del grado elemental habilitarán á los alumnos que los tengan aprobados para desempeñar las escuelas elementales incompletas, siempre que hayan cumplido 18 años y sin perjuicio de que puedan continuar libremente sus estudios al propio tiempo que desempeñen la escuela, hasta obtener el grado elemental.

Art. 9.º Las asignaturas aprobadas en los Institutos generales y técnicos para el Bachillerato, serán de abono en las escuelas normales para la carrera del Magisterio. A los que tengan aprobadas todas las asignaturas y ejercicios del Bachillerato, podrá conferírseles el título de maestro elemental, una vez que aprueben las asignaturas de Pedagogía y practiquen en la escuela agregada á la Normal ó Instituto, durante el tiempo que considere necesario el maestro regente de la misma.

Art. 10. El título de maestro superior, con arreglo á este plan, no dará derecho para obtener plazas del profesorado de las Escuelas Normales.

Art. 11. Las vacantes de profesora ó profesor en el profesorado de las Escuelas Normales superiores, se proveerán: 1.º Por concurso de traslado; 2.º Por concurso de ascenso.

Las vacantes de profesores del grado elemental se proveerán: 1.º Por concurso de traslado; 2.º Por oposición entre auxiliares y los comprendidos en el Real Decreto de 6 de agosto de 1902 y 3.º Por oposición libre.

Art. 12. Los que por especiales disposiciones tengan reconocido derecho á ser nombrados profesores de escuelas normales, elementales ó superiores, deberán solicitar las vacantes antes que sean anunciadas para su provisión cualquiera de los medios á que se refiere el artículo anterior; y una vez nombrados, si no aceptan, se entenderá que renuncian para lo sucesivo el derecho que tienen.

Art. 13. Las plazas de auxiliares se proveerán por oposición.

Art. 14. Cuando las conveniencias del servicio aconsejen, podrá nombrarse por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para las Escuelas Normales un comisario especial encargado de la dirección en las funciones docentes y administrativas y con las facultades extraordinarias que sean convenientes en cada caso. Estas comisiones serán provisionales y durarán el tiempo necesario, según las circunstancias que las hubiesen aconsejado.

Art. 15. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las disposiciones que exijan el cumplimiento de este Decreto, adaptando el plan de estudios á las enseñanzas de las Escuelas Normales é Institutos.

Dado en San Sebastián á 24 de septiembre de 1902.
ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Gabino Bugallal.

ESCUELAS VACANTES

Concurso único.

PROVINCIA DE SORIA

Completas de niños.—Daruero, Laina, Magaña y Caballar, con 625 pesetas.

Completas de niñas.—Alcubilla de Avellaneda, Borobío, Castillejo de Robledo y Vinuesa, con 625.

Completas de ambos sexos para proveer en maestro.—Herreros del Río y Zayas de Torre, 625.

Incompletas de ambos sexos para maestros.—Almajales, Matasejún y Valdeprado, 500. Ocanilla, 450. Pobar, Párraga la Llana, Riba de Escalote, Nieva, Escobosa de Calatayud, Lodares del Monte, Santa Cruz de Yanguas, Cubo de Hogueras, 400; Oncala y Suellacabras, 375. Nardal, Rello, Quintanas Rubias de Arriba, Torraño y Fuentecantos, 350. Candilichera y Valdemoro, 300. Hinojosa de la Sierra, 275. Bayubas de Arriba, Caracena, Ayllón, Borjabad y Santervás del Burgo, 250. Perdices, 200.

Incompletas de ambos sexos para maestras.—Huértico, 500. Bacos, 425.

Incompletas de ambos sexos cuyos ayuntamientos no han hecho si prefieren maestro ó maestra.—Herreros, 550. Cañamaque, Ines, Navalcaballo y Renieblas, 500.

Radona, Matanza, Maján y Fuentecambrón, 450. Utrero, 425. Arguijo, Zamajón, Avenales, Aldealices, Villavieja, Los Nabos, Valdelavilla y Vallejo, Tapiela, Rejas, Ucerro, Cubilla, Fuentebella, Bordecorex, Arbujuelo, Barbolla, Valderrueda, Osonilla y Cascajosa y Acrijos, Torrearevato, Torraiba del Burgo é Ituerro, 350. Bañico, 325. Matate de la Sierra y Sepúlveda, 300. Armejún

La Perera, 275. Alconaba, Los Campos, Aldehuelas, Coscurita, Aldehuela de Calatañazor, Toledillo, Santa María del Prado, Fuentegelmes, Velloso y Zayuelas, 250. Losana, 225, y Rebollosa de Escuderos, 125.

(B. O. del 23 de septiembre.)

PROVINCIA DE ALMERÍA

De niños.—De los Lobos, Fernán Pérez y María, dotadas con 625 pesetas; de Almanzora, con 350; De niñas de Urracal, con 625; Almanzora, con 250; y mixtas de La Rambia, con 425; Lucainena y Gilena, con 365; Cerro Corde, Cántaro y Benitagia, con 275, y Agua Dulce, con 250.

(B. O. 11 de septiembre.)

PROVINCIA DE AVILA

Escuelas completas de niños.—Aldeavieja, con 625 pesetas

Completas de niñas.—San Bartolomé de Béjar, Gilbuena y Mancera de Arriba, con 625 pesetas.

Incompletas de ambos sexos.—Navaescorial y Cantiveros, con 600 pesetas; Cepera la Mora y Casas del Puerto de Villatoro, con 550; Palacios, con 500; Gimialcón, Viñegra de Moraña, Villanueva del Aceral, Cílán, Tiñosillos, Hija de Dios, Navahonilla y Aldealabad de Mirón, con 450 pesetas; San Esteban de Zapardier y Hoyos de Miguel Muñoz, con 400; Venta de San Vicente, Cabezas Altas, Muñomer del Peco, Manjabálago, Garganta de los Hornos, Mayazos, Alamedilla, Pedro Rodríguez, Tremedal, Palacios Rubios, Pozanco y Ceboila, con 350; Navandrial, Benitos y Muñochas, con 250 pesetas, todas con retribuciones legales y casa.

Auxiliaría de párvulos.—Barraco, con 500 pesetas.

Nota. Las escuelas de asistencia mixta, excepto Cantiveros, Navaescorial, Alamedilla y Cabezas Altas, cuyas juntas locales han pedido se provean en maestro, se darán a maestras, si antes de formularse las propuestas por el rectorado, no piden las respectivas corporaciones se provean en maestro, según dispone el reglamento vigente.

(B. O. 15 de septiembre.)

PROVINCIA DE SALAMANCA

Escuelas completas de niños, con 625 pesetas de sueldo y emolumentos legales.—Tala, Villaverde, Cabeza de Framontanos, Nava de Béjar, Alamedilla y Villaflores.

Completas de niñas, con 625 pesetas de sueldo y emolumentos legales.—Ahigal de los Aceiteros, Villanueva, Villaverde, Paredes de Rubiales, Villar de Gallimazo, Alamedilla, Cerro (El), Valero, San Miguel de Valero, Cubo de D. Sancho y Escorial de la Sierra.

Incompleta de niños, con 490 pesetas de sueldo y emolumentos legales.—Mozárbez.

Incompletas de niñas, con 300 pesetas de sueldo y emolumentos legales.—Mozárbez y Naharros de Mataayegua; Salvatierra de Termes, con 250 pesetas y emolumentos legales.

De ambos sexos.—Vídola, Monforte y Terradillos, con 600 pesetas de sueldo y emolumentos legales; Doninos de Salamanca, Santa Oalla, Cilleros el Hondo, San Pedro del Valle, Larrodrigo y Peilla, con 550 pesetas y emolumentos; Diosleguarde, Ejeme, Coca de Alba, Sagrada (La), Carrascal de Velambérez, Serranillos y Amatos de Alba, con 500 pesetas y emolumentos; Fuentes de Masneco, Vega de Tirados y Cereceda, con 450 pesetas y emolumentos; Garcirrey, con 350 pesetas y emolumentos; Pozos de Hinojo, Sanchón de la Ribera y Cortos de la Sierra, con 300 pesetas y emolumentos; Galleguillos, Sierpe (La), Barceine, Picones, Tragantía, Gema, Navaumbela, Groó (El), Aldeaseca de Armaña, Cabeza de Diego Gómez, Majuges, Barreras, Santa María de lo Llano y Fuenterrabie de Abajo, con 250 pesetas y emolumentos.

Auxiliaría de niñas.—Vitigudino, con 500 pesetas de sueldo solamente.

(B. O. 17 de septiembre.)

Sección de noticias

Con sumo gusto participamos á nuestros estimados lectores que el dignísimo señor Inspector de primera enseñanza de la provincia, en su visita girada á las escuelas del Valle, ha quedado altamente satisfecho del estado en que se encuentra la instrucción por aquel hermoso rincón de nuestra querida provincia.

Hace algunos meses que no se recibe por esta redacción el estimado colega *El Magisterio Valenciano*, sin que sepamos á qué obedece.

Rogamos al Sr. Vitón subsane la falta, pues siempre leemos con cariño su periódico.

Ha sido nombrado maestro interino de Blacos, don Pedro de Miguel.

Por el rectorado del Distrito se ha nombrado maestra interina de Almajano á D.^a Benita de Marco.

Nuestro estimado amigo D. Félix Sarrablo nos manifiesta que, cumpliendo el acuerdo tomado en esta capital el 26 de julio, ha tratado en Zaragoza del obsequio al Excmo. Sr. Conde de Romanones con el mismo platero que hizo la plancha para los de aquella provincia.

Será otra plancha de plata lo que se le ofrecerá á dicho prócer, aunque naturalmente más modesta, muy digna del objeto á que se destina.

Y aunque por los apremios de las próximas fiestas del Pilar se retrasará algo, espera el Sr. Sarrablo que en el mes de noviembre pueda ya remitirse á su destino la tal plancha.

CORRESPONDENCIA

C. N.—Litago—Le envié números que me pedía, y le escribí.

A. J. M.—Hormilla—Recibida libranza y le remito recibo y números que pide. Se le enviaba á Briones, según su orden.

P. F.—Blind—Te envié hojas de servicios. Ayer lo hice de la certificada y número anterior. Te cargo 0.75 pesetas.

P. G.—Carrasosa de Abajo—Te envié hoja certificada. Haré lo que desees en tu carta.

M. B.—Villanueva Zamajón—Se le han enviado todos los números, que le mando de nuevo.

G. A.—Rejas Uvero—Cambiada dirección.

V. C. Ch.—Vinnesa—Presentada cuenta 3er trimestre M. I. H.—Valdanzueco—Cobré por material 3er trimestre 9.26 ptas. Presentadas cuentas.

D. U.—Monteagudo—Recibida su atenta y escribe. Le escribo.

M. d. l. I.—Rábanos—Presentada la cuenta tercer trimestre.

F. S.—Agreda—Recibida la suya y artículo que publicaré. Guardo décimos costumbre.

V. S.—Calderuela—Recibido. Se publicará.

A. G.—Sotillo—Hoy no cabe artículo; irá en el próximo número; el sueldo lo modifiqué por lo que le explicaré.

M. S.—Sotillo—Cobrado por personal agosto 61.70 pesetas.—Le envío modelos de cuentas.

J. L.—San Esteban—Le envío hojas de doña P. L. El artículo irá en otro número. Le escribiré.

M. J.—Ojuel—Enviado expediente según me indicabas. Conservo recibo correos.

S. M.—Biocona—Le envío hoja certificada.

NUUEVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZÁLEZ GÓMEZ

Editado por la casa de Sobrino de V. Tejero.

Declarado de texto para las escuelas por el Real Consejo de Instrucción pública.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, ríos, arroyos y lagunas.

Editado en el actual año, señala los ferrocarriles y carreteras construídos y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de tan precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades villas, cabezas de distrito municipal y pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas en la

IMPRENTA Y LIBRERIA

de

SOBRINO DE V. TEJERO

Collado, 54.—SORIA